



# Asamblea General

Distr. general  
24 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

---

**Septuagésimo quinto período de sesiones**  
Tema 75 del programa provisional\*  
**Informe de la Corte Penal Internacional**

## **Informe de la Corte Penal Internacional**

### **Nota del Secretario General**

El informe anual de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2019/20 se transmite a la Asamblea General de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y el párrafo 28 de la resolución [74/6](#) de la Asamblea.

---

\* [A/75/150](#).



## Informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2019/20

### *Resumen*

La Corte Penal Internacional realizó importantes progresos en sus actividades durante el período de que se informa, a pesar de los problemas prácticos causados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), ya que conoció de más de 10 causas en diversas fases de tramitación. Entre los acontecimientos destacados, cabe señalar que se condenó a un acusado; concluyeron las audiencias en un juicio; se inició un juicio; se confirmaron los cargos contra dos acusados; un sospechoso, cuya primera orden de detención llevaba pendiente más de 13 años, fue transferido a la Corte; se autorizaron dos nuevas investigaciones; y la Fiscal recibió la remisión de una situación.

Desde el inicio de sus operaciones, la Corte ha iniciado un total de 27 causas, en relación con 45 sospechosos o acusados. Se han abierto investigaciones en 13 situaciones: Afganistán, Bangladesh/Myanmar, Burundi, Côte d'Ivoire, Darfur (Sudán), Georgia, Kenya, Libia, Malí, República Centroafricana I y II, República Democrática del Congo y Uganda.

Bosco Ntaganda fue condenado a 30 años de prisión tras ser declarado culpable de 5 cargos de crímenes de lesa humanidad y 13 cargos de crímenes de guerra, cometidos en Ituri (República Democrática del Congo) en 2002 y 2003. La sentencia condenatoria y la pena han sido recurridas.

La Sala de Primera Instancia IX escuchó las declaraciones finales del juicio de Dominic Ongwen por 70 cargos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra presuntamente cometidos en el norte de Uganda de 2002 a 2005. La Sala está deliberando y emitirá su fallo a su debido tiempo.

Con respecto a la causa República Centroafricana II, la Sala de Cuestiones Preliminares II confirmó los cargos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra contra Alfred Yekatom y Patrice-Édouard Ngaïssona por actos presuntamente cometidos en 2013 y 2014. Está previsto que el juicio comience el 9 de febrero de 2021.

En cuanto a la situación en Darfur, Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman, que presuntamente era uno de los principales comandantes de las milicias Janjaweed, fue puesto bajo la custodia de la Corte después de entregarse. Está previsto que la audiencia de confirmación de cargos, relativa a los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra presuntamente cometidos en 2003 y 2004, comience el 7 de diciembre de 2020.

El juicio de Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, acusado de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra presuntamente cometidos en 2012 y 2013 en Tombuctú, comenzó con la declaración de apertura de la Fiscal. Está previsto que el 8 de septiembre de 2020 comience la fase de presentación de pruebas.

Con respecto a la situación en el Afganistán, la Sala de Apelaciones consideró que en la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares II de denegar la autorización para investigar se había cometido un error y accedió a la solicitud de la Fiscal de autorizar la apertura de una investigación. Posteriormente, el Gobierno del Afganistán, de conformidad con el artículo 18 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, solicitó a la Fiscal que se inhibiera en favor de la investigación por ese país de sus propios nacionales u otras personas sujetas a su jurisdicción. Actualmente, la Fiscalía estudia si la información proporcionada por el Gobierno del Afganistán repercute en la investigación que ella misma tiene previsto realizar.

La Sala de Cuestiones Preliminares III autorizó a la Fiscal a iniciar una investigación sobre la situación en Bangladesh/Myanmar, y determinó que la Corte podía ejercer su competencia territorial cuando al menos uno de los elementos de un crimen que entre dentro de la competencia de la Corte o parte de ese crimen se hubiera cometido en el territorio de un Estado parte en el Estatuto.

La Corte siguió recibiendo una cooperación muy valiosa y apreciada de las Naciones Unidas en una amplia gama de cuestiones a título reembolsable, especialmente en materia de asistencia operacional sobre el terreno. La cooperación, la asistencia y el apoyo de los Estados partes y otros Estados siguieron siendo igualmente esenciales para el funcionamiento de la Corte, en particular en vista de las amenazas y los ataques sin precedentes de que fue objeto la Corte y su independencia durante el período que abarca el informe.

Hay solicitudes de detención y entrega emitidas por la Corte que siguen pendientes contra 14 personas:

- a) República Democrática del Congo: Sylvestre Mudacumura, desde 2012<sup>a</sup>;
- b) Uganda: Joseph Kony y Vincent Otti, desde 2005;
- c) Darfur: Ahmad Harun, desde 2007; Omar Al-Bashir, desde 2009 y 2010; Abdel Raheem Muhammad Hussein, desde 2012; y Abdallah Banda, desde 2014;
- d) Kenya: Walter Barasa, desde 2013; y Paul Gicheru y Philip Kipkoech Bett, desde 2015;
- e) Libia: Saif Al-Islam Gaddafi, desde 2011; Al-Tuhamy Mohamed Khaled, desde 2013; y Mahmoud Al Mustafa Busayf Al-Werfalli, desde 2017;
- f) Côte d'Ivoire: Simone Gbagbo, desde 2012.

La Corte exhorta a los Estados partes y a otras entidades a que presten la cooperación y la asistencia necesarias para su detención y entrega a la Corte.

---

<sup>a</sup> La Corte está verificando el fallecimiento del Sr. Mudacumura, que se notificó en 2019, antes de adoptar nuevas medidas en relación con su situación.

---

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	5
II. Información actualizada sobre las actividades judiciales y de la Fiscalía .....	5
A. Situaciones y causas .....	5
B. Exámenes preliminares .....	12
III. Cooperación internacional .....	15
A. Cooperación con las Naciones Unidas .....	15
B. Cooperación y asistencia de los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil .....	18
IV. Novedades en el plano institucional .....	20
A. Cuestiones relativas a los tratados .....	20
B. Fondo Fiduciario para las Víctimas .....	20
C. Efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus en las actividades .....	21
V. Conclusión .....	21

## I. Introducción

1. El presente informe, que abarca el período del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020, se presenta de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (véanse [A/58/874](#), anexo, y [A/58/874/Add.1](#)). En el sitio web de la Corte se puede consultar información detallada sobre sus actividades<sup>1</sup>.

## II. Información actualizada sobre las actividades judiciales y de la Fiscalía

### A. Situaciones y causas

2. Más de 11.000 víctimas participaron en causas ante la Corte durante el período que se examina. La Corte recibió más de 2.000 nuevos formularios de solicitud de las víctimas, incluidos 882 en la causa *Al Hassan* y más de 1.200 en la causa *Yekatom y Ngaißsona*. En total, se recibieron 609 formularios de solicitud de reparación en los procedimientos de reparación relativos a las causas *Al Mahdi* y *Lubanga*. La Corte también recibió información complementaria en relación con 587 solicitudes anteriores. En las actuaciones relativas a la solicitud de la Fiscalía de abrir una investigación sobre la situación de Bangladesh/Myanmar, se recibieron más de 700 formularios de representación, en nombre de varios miles de personas, en los que las víctimas expresaron sus opiniones y preocupaciones con respecto a la posible apertura de una investigación.

#### 1. Situación en la República Democrática del Congo

##### a) Actuaciones judiciales

###### *Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*

3. Tras cumplir la totalidad de su condena, el Sr. Lubanga fue puesto en libertad el 15 de marzo de 2020.

4. La Sala de Primera Instancia II siguió ocupándose de los planes de aplicación de las reparaciones colectivas simbólicas y las reparaciones basadas en servicios colectivos, que se aprobaron el 21 de octubre de 2016 y el 6 de abril de 2017, respectivamente.

###### *Fiscalía c. Germain Katanga*

5. La Sala de Primera Instancia II siguió entendiendo en la ejecución de su orden de reparaciones de fecha 24 de marzo de 2017.

###### *Fiscalía c. Bosco Ntaganda*

6. Tras la declaración de culpabilidad del Sr. Ntaganda por 5 cargos de crímenes de lesa humanidad y 13 cargos de crímenes de guerra el 8 de julio de 2019, la Sala de Primera Instancia VI recibió los escritos de las partes y los participantes, escuchó a los testigos y admitió las pruebas en relación con la posible condena, y celebró una audiencia sobre la cuestión del 17 al 20 de septiembre de 2019. El 7 de noviembre, la Sala condenó al Sr. Ntaganda a un total de 30 años de prisión. Los procedimientos de reparación siguen su curso.

<sup>1</sup> [www.icc-cpi.int](http://www.icc-cpi.int).

7. El Sr. Ntaganda apeló el fallo de la Sala de Primera Instancia VI que lo había declarado culpable de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, así como la decisión sobre la pena, y la Fiscalía recurrió en relación con una parte concreta del fallo condenatorio. Ambas apelaciones están pendientes.

b) *Investigaciones*

8. La Fiscalía realizó tres misiones de investigación a dos países y siguió colaborando con las autoridades nacionales y diversos interesados, entre otras cosas para asegurar la cooperación en el contexto de las actuaciones en curso y fomentar los procedimientos a nivel nacional.

**2. Situación en Uganda**

a) *Actuaciones judiciales*

*Fiscalía c. Dominic Ongwen*

9. La Sala de Primera Instancia IX concluyó la audiencia de todos los testigos convocados por la defensa y anunció el fin de la fase probatoria en diciembre de 2019. La Sala escuchó las conclusiones de la Fiscalía, los representantes legales de las víctimas y la defensa del 10 al 12 de marzo de 2020. Actualmente, la Sala delibera sobre el asunto.

b) *Investigaciones*

10. La Fiscalía siguió alentando las actuaciones nacionales en relación con ambas partes en el conflicto.

11. Entre el 17 y el 25 de octubre de 2019, la Fiscalía y la Secretaría realizaron una misión conjunta de sensibilización a Uganda, donde se reunieron con miembros de las comunidades afectadas en la región del norte, incluidos funcionarios locales, dirigentes culturales y religiosos, representantes de la sociedad civil y medios de comunicación.

**3. Situación en la República Centroafricana I y II**

a) *Actuaciones judiciales*

*Fiscalía c. Jean-Pierre Bemba Gombo*

12. El 18 de mayo de 2020, la Sala de Cuestiones Preliminares II rechazó la solicitud de indemnización por daños y perjuicios del Sr. Bemba por un monto no inferior a 68,6 millones de euros o, en su defecto, no inferior a 42,4 millones de euros, como resultado de la revocación de su condena por la Sala de Apelaciones. El 25 de mayo de 2020, el Sr. Bemba solicitó autorización para apelar la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares II.

*Fiscalía c. Jean-Pierre Bemba Gombo, Aimé Kilolo Musamba, Jean-Jacques Mangenda Kabongo, Fidèle Babala Wandu y Narcisse Arido*

13. El 27 de noviembre de 2019, la Sala de Apelaciones emitió su fallo sobre la apelación del Sr. Bemba contra la decisión de la Sala de Primera Instancia VII de dictar una nueva condena, tras haber escuchado los argumentos orales de las partes el 4 de septiembre de 2019. La Sala confirmó la decisión de condenar al Sr. Bemba a un año de prisión y de imponerle una multa de 300.000 euros.

*Fiscalía c. Alfred Yekatom y Patrice-Édouard Ngaïssona*

14. Del 19 de septiembre al 11 de octubre de 2019, la Sala de Cuestiones Preliminares II celebró la audiencia de confirmación de los cargos en la causa contra los Sres. Yekatom y Ngaïssona. El 11 de diciembre de 2019, la Sala confirmó la totalidad de los cargos contra el Sr. Yekatom (21 cargos) y parte de los que pesaban contra el Sr. Ngaïssona (33 cargos) y decidió someterlos a juicio. La Sala determinó que había razones fundadas para creer que los Sres. Yekatom y Ngaïssona eran responsables cada uno de varios crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad que se habían perpetrado presuntamente en diversos lugares de la República Centroafricana en 2013 y 2014.

15. El 11 de marzo de 2020, la Sala de Cuestiones Preliminares II rechazó la petición de la Fiscalía de que se reconsiderara la decisión sobre la confirmación de los cargos o, en su defecto, se la autorizara a apelar. Los días 14 de mayo y 1 de junio, la Sala rechazó las solicitudes de la Fiscalía de modificar la decisión por la que se confirmaban los cargos y, el 19 de junio, rechazó las solicitudes de la Fiscalía de que se le concediera autorización para apelar ambas decisiones.

16. Está previsto que el juicio comience el 9 de febrero de 2021 ante la Sala de Primera Instancia V. Está pendiente un recurso contra la decisión de la Sala por la que se declara admisible la causa.

*b) Investigaciones*

17. Mientras se preparaba para el juicio contra el Sr. Yekatom y el Sr. Ngaïssona, la Fiscalía realizó 58 misiones a nueve países en relación con sus investigaciones en curso sobre ambas partes del conflicto en la República Centroafricana, centrándose en los crímenes cometidos desde el 1 de agosto de 2012. El mantenimiento y fortalecimiento de la cooperación con las autoridades estatales y la mejora y el mantenimiento de la cooperación de los principales interesados, incluida la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y varias entidades y organismos de las Naciones Unidas, así como de los países vecinos, siguieron siendo una prioridad.

18. La Fiscalía siguió supervisando y alentando los procedimientos penales nacionales, así como cooperando e intercambiando conocimientos especializados con los agentes judiciales nacionales, incluido el Tribunal Penal Especial.

**4. Situación en Darfur**

*a) Actuaciones judiciales*

*Fiscalía c. Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman*

19. El Sr. Abd-Al-Rahman (anteriormente conocido como “Ali Kushayb” en los documentos de la Corte Penal Internacional), que era presuntamente un dirigente tribal, miembro de las Fuerzas de Defensa Popular y uno de los principales comandantes de las milicias Janjaweed, fue puesto bajo la custodia de la Corte el 9 de junio de 2020 después de haberse entregado en la República Centroafricana. La primera orden de detención contra él se dictó el 27 de abril de 2007 por la existencia de motivos razonables para creer que era responsable de 51 cargos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad perpetrados en Kodoom, Bindisi, Mukjar, Arawala y sus alrededores entre agosto de 2003 y marzo de 2004. El 11 de junio de 2020, la Sala de Cuestiones Preliminares II emitió la versión pública expurgada de una segunda orden de detención contra el Sr. Abd-Al-Rahman por la existencia de motivos razonables para creer que era responsable de otros tres cargos de crímenes

de guerra y crímenes de lesa humanidad perpetrados en Dulayq y sus alrededores entre el 5 y el 7 de marzo de 2004.

20. El 12 de junio de 2020, la Sala de Cuestiones Preliminares II separó la causa del Sr. Abd-Al-Rahman de la causa de Ahmad Muhammad Harun, ya que la orden de detención contra este último no se ha ejecutado. El 15 de junio, el Sr. Abd-Al-Rahman hizo su primera comparecencia ante el Magistrado Único de la Sala de Cuestiones Preliminares II. Está previsto que la audiencia de confirmación de cargos comience el 7 de diciembre de 2020.

*Fiscalía c. Abdallah Banda Abakaer Nourain*

21. El 30 de octubre de 2019, la Sala de Primera Instancia IV celebró una reunión a instancia de parte con la defensa, la Fiscalía y la Secretaría para discutir la situación de la causa y el camino a seguir. Tras la reunión con las partes, la Sala ordenó que estas presentaran escritos adicionales, incluso, en una decisión adoptada por mayoría, sobre la cuestión de los juicios en rebeldía. La Sala recibió posteriormente esos escritos de la defensa y la Fiscalía y autorizó, por mayoría, a las víctimas que participaban en las actuaciones a presentar escritos sobre la misma cuestión, que se recibieron el 10 de junio de 2020.

b) *Investigaciones*

22. La Fiscalía realizó ocho misiones a siete países para reunir pruebas y realizar entrevistas a testigos. Como se destaca en el informe más reciente de la Fiscalía al Consejo de Seguridad sobre la situación en Darfur, de fecha 10 de junio de 2020, la Fiscalía ha seguido haciendo importantes progresos en la reunión de pruebas para reforzar las causas existentes, aunque con problemas relacionados con los recursos y la cooperación. Habida cuenta del reciente traslado del Sr. Abd-Al-Rahman a la custodia de la Corte, la cooperación oportuna y eficaz del Sudán con respecto a la ejecución de las restantes órdenes de detención pendientes, así como la posibilidad de reanudar el acceso a su territorio, son cuestiones fundamentales para que la Fiscalía pueda llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos independientes e imparciales.

**5. Situación en Kenya**

b) *Investigaciones*

23. La Fiscalía siguió alentando la entrega de las personas contra quienes se habían expedido órdenes de detención por delitos contra la administración de justicia en virtud del artículo 70 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La Fiscalía también continuó recibiendo información sobre la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad durante el período de violencia posterior a las elecciones de 2007-2008.

**6. Situación en Libia**

a) *Actuaciones judiciales*

*Fiscalía c. Saif Al-Islam Gaddafi*

24. Los días 11 y 12 de octubre de 2019, la Sala de Apelaciones celebró una audiencia sobre la apelación del Sr. Gaddafi contra la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I de desestimar su impugnación de la admisibilidad de la causa contra él, que había planteado por considerar que ya había sido declarado culpable y condenado por un tribunal libio y posteriormente se le había concedido una amnistía. El 9 de marzo de 2020, la Sala de Apelaciones confirmó la desestimación por parte de la Sala de Cuestiones Preliminares I de la impugnación de la admisibilidad.



b) *Investigaciones*

25. La Fiscalía realizó 21 misiones a nueve países para reunir pruebas y realizar entrevistas a testigos en relación con los delitos presuntamente cometidos por todas las partes en el conflicto. Como se destacó en sus informes sobre Libia al Consejo de Seguridad, el más reciente de los cuales data del 5 de mayo de 2020, la Fiscalía siguió esforzándose por hacer avanzar las investigaciones relativas a los casos existentes y a posibles nuevos casos y por pedir el apoyo de los Estados y las partes interesadas para garantizar la ejecución de las órdenes de detención pendientes. En sus actividades de investigación, la Fiscalía recibió una estrecha cooperación de los Estados, así como de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y de otras organizaciones internacionales.

**7. Situación en Côte d'Ivoire**

a) *Actuaciones judiciales*

*Fiscalía c. Laurent Gbagbo y Charles Blé Goudé*

26. El 15 de octubre de 2019, la Fiscal interpuso un recurso contra la decisión de la Sala de Primera Instancia I de absolver al Sr. Gbagbo y al Sr. Blé Goudé de los crímenes de lesa humanidad que se les imputaban. Del 22 al 24 de junio de 2020 se celebró una audiencia sobre el tema, en parte por videoconferencia debido a las restricciones relacionadas con la enfermedad por coronavirus (COVID-19). La apelación está pendiente.

27. En respuesta a las solicitudes presentadas por la defensa y a una audiencia conexa celebrada el 6 de febrero de 2020, la Sala de Apelaciones decidió el 28 de mayo de 2020 levantar varias de las condiciones impuestas para la liberación del Sr. Gbagbo y el Sr. Blé Goudé.

b) *Investigaciones*

28. La Fiscalía llevó a cabo 14 misiones a cinco países. Tras completar en febrero de 2018 la presentación de las pruebas propuestas por ella en relación con la causa de *Laurent Gbagbo y Charles Blé Goudé*, la Fiscalía siguió reuniendo pruebas en relación con los presuntos delitos cometidos por las demás partes involucradas.

**8. Situación en Malí**

a) *Actuaciones judiciales*

*Fiscalía c. Ahmad Al Faqi Al Mahdi*

29. Después de que el Sr. Al Mahdi fuera declarado culpable del crimen de guerra de atacar monumentos históricos y edificios dedicados a la religión en Tombuctú, la Sala de Primera Instancia VIII dictó su orden de reparación en agosto de 2017, determinando que los daños a los edificios protegidos, así como los daños económicos y morales, daban lugar a una responsabilidad tasada en 2,7 millones de euros. En marzo de 2019, la Sala aprobó la versión actualizada del plan de aplicación de las reparaciones del Fondo Fiduciario para las Víctimas, cuya ejecución continuó durante el período de que se informa.

*Fiscalía c. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*

30. El 27 de septiembre de 2019, la Sala de Cuestiones Preliminares I rechazó la impugnación del Sr. Al Hassan sobre la admisibilidad de la causa, al considerar que la causa contra él era lo suficientemente grave como para justificar la adopción de nuevas medidas por la Corte. Tras el recurso del Sr. Al Hassan contra esta decisión,

la Sala de Apelaciones emitió su fallo el 19 de febrero de 2020, confirmando la determinación de la Sala de Cuestiones Preliminares I de que la causa era admisible.

31. El 30 de septiembre de 2019, la Sala de Cuestiones Preliminares I confirmó los cargos contra el Sr. Al Hassan y decidió someterlo a juicio, al considerar que había motivos fundados para creer que el Sr. Al Hassan era responsable de varios crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad perpetrados en Tombuctú entre el 1 de abril de 2012 y el 28 de enero de 2013. El 18 de noviembre de 2019, la Sala rechazó la solicitud del Sr. Al Hassan de que se le autorizara a apelar esta decisión.

32. El 21 de febrero de 2020, la Sala de Cuestiones Preliminares I rechazó dos elementos de la solicitud de la Fiscal de corregir y modificar la decisión por la que se confirmaban los cargos. El 23 de abril, la Sala accedió parcialmente a la solicitud de la Fiscal y, en consecuencia, modificó ciertos cargos contra el Sr. Al Hassan. El 22 de junio, la Sala rechazó la solicitud del Sr. Al Hassan de que se le autorizara a apelar esta última decisión.

33. El juicio comenzó el 14 de julio de 2020 ante la Sala de Primera Instancia X con la declaración de apertura de la Fiscal. Está previsto que la Fiscalía comience a presentar sus pruebas el 8 de septiembre de 2020.

*b) Investigaciones*

34. La Fiscalía llevó a cabo 23 misiones a cuatro países para investigar los delitos que se alegan en esta situación. Continuó recibiendo cooperación de las autoridades nacionales y de otras partes, entre ellas las entidades de las Naciones Unidas, en particular, de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

**9. Situación en Georgia**

*Investigaciones*

35. La Fiscalía llevó a cabo 19 misiones de investigación a ocho países. La Fiscalía sigue exhortando a todas las partes a cooperar con sus investigaciones, incluidas la Federación de Rusia y las autoridades *de facto* de Osetia del Sur, en aras de hacer justicia a las víctimas de todas las partes del conflicto.

**10. Situación en Burundi**

*Investigaciones*

36. La Fiscalía llevó a cabo 16 misiones en seis países en relación con las investigaciones de crímenes presuntamente cometidos en el contexto de la situación en Burundi, así como para fortalecer sus redes de cooperación.

**11. Situación en el Afganistán**

*a) Actuaciones judiciales*

37. La Sala de Apelaciones celebró una audiencia del 4 al 6 de diciembre de 2019 en relación con las apelaciones de la Fiscal y las víctimas contra la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares II de denegar la autorización para realizar una investigación. El 5 de diciembre de 2019, la Sala de Apelaciones declaró inadmisibles las apelaciones de las víctimas. El 5 de marzo de 2020, la Sala emitió su fallo sobre la apelación de la Fiscal y, al considerar que la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares II estaba afectada por un error, accedió a la solicitud de la Fiscal de autorizar que se realizara una investigación.

38. El 15 de abril de 2020, la Fiscalía informó a la Sala de Cuestiones Preliminares II de que el Afganistán, de conformidad con el artículo 18 del Estatuto de Roma, le había pedido que aplazara la investigación de sus nacionales u otras personas bajo su jurisdicción respecto de los actos delictivos presuntamente cometidos en el contexto de la situación, y había solicitado más tiempo para proporcionar toda la información y el material de apoyo necesarios para su solicitud de aplazamiento. Las autoridades afganas proporcionaron posteriormente esa información complementaria a la Fiscalía el 12 de junio de 2020.

*b) Investigaciones*

39. Tras la autorización de la investigación el 5 de marzo de 2020, la Fiscalía ha entablado contactos con una serie de interesados a fin de crear redes de cooperación pertinentes. Esta labor preparatoria ha incluido la identificación, el análisis y la gestión de los riesgos, la evaluación de las cuestiones de seguridad y logística y, cuando ha procedido, la preservación de las pruebas.

40. La Fiscalía analiza actualmente la información proporcionada por el Gobierno del Afganistán en apoyo de su solicitud de aplazamiento de conformidad con el artículo 18 del Estatuto de Roma y está considerando si tiene repercusiones en la investigación que ella misma prevé realizar. Teniendo en cuenta la evaluación en curso, además de las restricciones prácticas debidas a la crisis sanitaria mundial, actualmente la Fiscalía no ha emprendido medidas activas de investigación, sin que ello implique dejar de cumplir sus obligaciones en virtud del Estatuto.

**12. Situación de los buques matriculados en las Comoras, Grecia y Camboya**

*Actuaciones judiciales*

41. El 2 de septiembre de 2019, la Sala de Apelaciones, en respuesta a una apelación de la Fiscalía, confirmó la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I de pedir a la Fiscal que reconsiderara su decisión de no investigar por segunda vez, y que lo hiciera de conformidad con la primera decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares en que se pedía la reconsideración. El 2 de diciembre de 2019, la Fiscal notificó a la Sala de Cuestiones Preliminares I que, de conformidad con su decisión de 15 de noviembre de 2018, confirmada por la Sala de Apelaciones, había vuelto a revisar su decisión de no iniciar una investigación y había concluido una vez más que no había motivos razonables para llevarla a cabo.

42. El 2 de marzo de 2020, las Comoras pidieron a la Sala de Cuestiones Preliminares I que ordenara a la Fiscal que reconsiderara una vez más su decisión de no abrir una investigación sobre la situación. La cuestión sigue pendiente.

**13. Situación en Bangladesh/Myanmar**

*a) Actuaciones judiciales*

43. El 14 de noviembre de 2019, la Sala de Cuestiones Preliminares III autorizó a la Fiscal a iniciar una investigación sobre la situación en Bangladesh/Myanmar. Respaldao las conclusiones a que llegó la Sala de Cuestiones Preliminares I en relación con una cuestión de competencia planteada por la Fiscal, la Sala determinó que la Corte podía ejercer su competencia territorial cuando al menos uno de los elementos de un crimen que entre dentro de la competencia de la Corte o parte de ese crimen se hubiera cometido en el territorio de un Estado parte en el Estatuto. Según la Sala, hay motivos razonables para creer que, al menos desde el 9 de octubre de 2016, miembros de las fuerzas armadas de Myanmar, conjuntamente con otras fuerzas de seguridad y con la participación de algunos civiles locales, pudieron haber perpetrado los crímenes de lesa humanidad de deportación y persecución contra la

población civil rohinyá, que tuvieron lugar, en parte, en el territorio de Bangladesh. La Sala autorizó el inicio de la investigación en relación con cualquier crimen que entre dentro de la competencia de la Corte, incluidos cualesquiera crímenes futuros, siempre que se cumplan los requisitos previos establecidos en la decisión.

44. El 20 de enero de 2020, la Sala de Cuestiones Preliminares III ordenó a la Secretaría que estableciera, tan pronto como fuera posible, un sistema de información pública y actividades de divulgación para las comunidades afectadas y, en particular, para las víctimas de la situación.

*b) Investigaciones*

45. En enero y febrero de 2020, la Fiscalía realizó su primera misión a Bangladesh tras la apertura de la investigación. Durante la misión, la Fiscalía mantuvo contactos con los ministerios gubernamentales competentes, las entidades de las Naciones Unidas, los asociados de la sociedad civil y la comunidad diplomática; realizó actividades de divulgación para proporcionar información sobre la investigación a las comunidades afectadas; y avanzó en una serie de cuestiones operacionales y logísticas para que pudieran iniciarse las actividades de investigación en los campamentos rohinyá de Bangladesh.

46. La Fiscalía sigue esforzándose por ampliar su red de cooperación en la región y exhorta a todas las partes, incluido Myanmar, a que cooperen con sus investigaciones.

## **B. Exámenes preliminares**

47. La Fiscalía realizó exámenes preliminares en 12 situaciones. La Oficina cerró o finalizó su análisis en relación con cuatro exámenes preliminares: abrió investigaciones sobre las situaciones en el Afganistán y en Bangladesh/Myanmar y mantuvo su opinión de que debía cerrarse el examen preliminar de la situación remitida por el Gobierno de las Comoras. Para más información sobre estas situaciones, véanse los párrafos 37 a 40 en relación con el Afganistán; 43 a 46 en relación con Bangladesh/Myanmar; y 41 y 42 en relación con las Comoras. Además, la Fiscalía anunció su conclusión de que existía una base razonable para proceder a una investigación de la situación en el Estado de Palestina, al tiempo que solicitó un dictamen en materia de competencia de conformidad con el artículo 19, párrafo 3, del Estatuto de Roma a fin de confirmar el territorio sobre el que la Corte puede ejercer su competencia. El 5 de diciembre de 2019, la Fiscalía publicó un informe sobre sus actividades relacionadas con los exámenes preliminares, en el que figuran otros detalles sobre esa actividad esencial de la Fiscalía<sup>2</sup>.

48. La Fiscalía siguió analizando la información recibida en que se denunciaba la comisión de crímenes que podrían entrar dentro de la competencia de la Corte. Desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, la Fiscalía registró 661 comunicaciones relacionadas con el artículo 15 del Estatuto de Roma, de las cuales 491 estaban claramente fuera de la competencia de la Corte, 24 no guardaban relación con situaciones actuales y debían seguir siendo analizadas, 91 estaban vinculadas con una situación que ya se estaba examinando y 55 estaban relacionadas con una investigación o un enjuiciamiento.

### **1. Colombia**

49. La Fiscalía prosiguió su evaluación del curso de las actuaciones nacionales incoadas por las autoridades de Colombia en el marco de la administración de justicia

<sup>2</sup> Véase <https://www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=191205-rep-otp-PE>.

ordinaria, en virtud de la Ley de Justicia y Paz, y por la Jurisdicción Especial para la Paz. La Fiscalía entabló conversaciones, incluso en el contexto de una misión a Colombia, con autoridades nacionales, representantes de organizaciones internacionales y miembros de la sociedad civil, en relación con la situación de las actuaciones nacionales pertinentes y las novedades legislativas y de otra índole que pudieran repercutir en dichas actuaciones, así como con la elaboración de indicadores y puntos de referencia para evaluar los esfuerzos nacionales por lograr la rendición de cuentas por los crímenes previstos en el Estatuto de Roma.

## **2. Guinea**

50. La Fiscalía continuó examinando y siguiendo de cerca la labor realizada por las autoridades de Guinea y el comité directivo nacional para organizar el juicio relativo a los acontecimientos ocurridos en el estadio nacional de Conakry el 28 de septiembre de 2009. La Fiscalía siguió manteniendo el enlace y la coordinación, incluso en el contexto de una misión a Conakry, con las autoridades, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones de víctimas, el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos y la comunidad diplomática para seguir apoyando y fomentando el inicio de un juicio justo sin dilaciones indebidas. La Fiscalía también recibió y examinó información relacionada con episodios de violencia más recientes que se produjeron principalmente en el contexto de manifestaciones, y exhortó a todos los agentes políticos a que se abstuvieran de cometer actos de violencia.

## **3. Iraq/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

51. La Fiscalía se esforzó por concluir su evaluación de la admisibilidad, entre otras cosas, manteniendo contactos periódicos y colaborando de manera constructiva con las autoridades del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y otros interesados pertinentes. La Fiscalía siguió y evaluó las novedades pertinentes, incluidos algunos proyectos de legislación interna que, de aprobarse, podrían repercutir en la capacidad de las autoridades del Reino Unido para investigar y enjuiciar los delitos presuntamente cometidos por miembros de las fuerzas armadas británicas en el Iraq. La Fiscalía también evaluó las recientes denuncias de falta de credibilidad de los procedimientos nacionales pertinentes.

## **4. Nigeria**

52. La Fiscalía trabajó para concluir sus evaluaciones de la competencia por razón de la materia y la admisibilidad de los posibles casos identificados, con miras a determinar si se cumplen los criterios reglamentarios para la apertura de una investigación. La Fiscalía tomó medidas para obtener más información sobre cualquier procedimiento nacional pertinente en relación con la presunta conducta de los miembros de Boko Haram y las fuerzas de seguridad de Nigeria, respectivamente, y para instar a las autoridades nigerianas a que demuestren de manera tangible que están cumpliendo su responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar los crímenes previstos en el Estatuto de Roma.

53. En octubre de 2019, la Fiscal realizó una misión de dos días a Abuya, durante la cual se reunió con el Vicepresidente de Nigeria, Yemi Osinbajo, para examinar el apoyo y la cooperación del Gobierno de Nigeria en relación con el examen preliminar.

## **5. Estado de Palestina**

54. El 20 de diciembre de 2019, la Fiscal anunció su conclusión de que, sobre la base de una evaluación exhaustiva, independiente y objetiva de toda la información fidedigna disponible, existía una base razonable para proceder a una investigación de

la situación, de conformidad con el artículo 53, párrafo 1, del Estatuto de Roma. Sin embargo, habida cuenta de las singulares cuestiones de hecho y de derecho vinculadas a la situación, que son objeto de controversia, antes de iniciar una investigación, la Fiscal solicitó, de conformidad con el artículo 19, párrafo 3, del Estatuto, un dictamen de la Sala de Cuestiones Preliminares I en materia de competencia, a fin de obtener confirmación de que el territorio sobre el que la Corte puede ejercer su competencia comprende la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y Gaza.

55. El 28 de enero de 2020, la Sala de Cuestiones Preliminares I invitó al Estado de Palestina, Israel y las víctimas de la situación a que presentaran observaciones por escrito sobre la solicitud de la Fiscal e invitó a otros Estados, organizaciones y personas a que solicitaran autorización para presentar observaciones en calidad de *amicus curiae*. A raíz de ello, la Sala recibió observaciones en nombre del Estado de Palestina, así como 11 observaciones de grupos de víctimas y 43 de *amici curiae*, además de una respuesta conjunta de la Fiscal. La cuestión sigue pendiente.

## 6. Filipinas

56. La Fiscalía avanzó en su análisis de los crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos por agentes estatales filipinos y otras personas en el contexto de la llamada campaña de “guerra contra la droga”, y en su evaluación de la admisibilidad de los posibles casos conexos que probablemente serían objeto de cualquier investigación de la situación. La Fiscalía reunió y evaluó información de acceso abierto sobre posibles procedimientos nacionales pertinentes y tomó medidas para obtener más información de interés de cara a su evaluación de la complementariedad.

## 7. Ucrania

57. La Fiscalía siguió reuniendo, examinando y evaluando información de diversas fuentes sobre las investigaciones y actuaciones nacionales pertinentes para la evaluación de la admisibilidad de los posibles casos que, según se determinó, podrían ser objeto de cualquier investigación de la situación, tanto en relación con Crimea como con Ucrania oriental, con miras a concluir la evaluación de la admisibilidad a lo largo de 2020. La Fiscalía siguió colaborando con las autoridades ucranianas, la sociedad civil y otros interesados pertinentes y reuniendo información adicional a través de todos ellos, en particular durante su novena misión a Ucrania, que tuvo lugar del 17 al 21 de febrero de 2020. La Fiscalía también siguió examinando y considerando cualquier nueva información sobre los presuntos delitos pertinentes para la competencia *ratione materiae* de la Corte.

## 8. Venezuela (República Bolivariana de) I

58. La Fiscalía siguió avanzando en la evaluación de su competencia por razón de la materia, colaborando con diversos interesados para reunir información adicional pertinente, y evaluando y analizando la información disponible con miras a llegar a una conclusión sobre si existen motivos razonables para creer que los presuntos delitos contra opositores reales o supuestos del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en el contexto de las protestas antigubernamentales y los disturbios políticos conexos que tuvieron lugar al menos desde abril de 2017 constituyen crímenes de lesa humanidad con arreglo al Estatuto de Roma.

## 9. Venezuela (República Bolivariana de) II

59. El 13 de febrero de 2020, la Fiscal recibió una remisión, de conformidad con el artículo 14 del Estatuto de Roma, del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, en la que se le pedía que iniciara una investigación sobre los crímenes de

lesa humanidad presuntamente cometidos en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. En su remisión, el Gobierno afirma que se han cometido crímenes de lesa humanidad “como consecuencia de la aplicación de medidas coercitivas ilícitas adoptadas unilateralmente por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra Venezuela, al menos desde el año 2014”<sup>3</sup>. Se trata de la segunda remisión recibida por la Fiscalía con respecto a la situación en ese país. Si bien las dos remisiones parecen superponerse geográfica y temporalmente, la Fiscalía las está tramitando por separado mientras examina la presunta conducta. Este enfoque podría cambiar en una etapa posterior si se determina que existen suficientes vínculos entre ambas situaciones en lo que respecta a su alcance.

### **III. Cooperación internacional**

#### **A. Cooperación con las Naciones Unidas**

##### **1. Cooperación general con la Sede de las Naciones Unidas y las entidades presentes sobre el terreno**

60. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional suscrito en 2004, las relaciones entre las Naciones Unidas y la Corte se sustentan en el respeto del estatuto y los mandatos de cada entidad, y tienen por objeto promover el cumplimiento de las responsabilidades respectivas de manera mutuamente beneficiosa. El Acuerdo establece un marco para múltiples formas de cooperación, en particular el intercambio de información, la prestación de servicios y el uso de locales, la asistencia judicial, la comparecencia de funcionarios de las Naciones Unidas ante la Corte para prestar testimonio, y el apoyo a las actividades sobre el terreno. Se han negociado y establecido formas concretas de cooperación mediante acuerdos complementarios.

61. La Corte siguió recibiendo un apoyo y una cooperación esenciales del personal directivo superior de las Naciones Unidas. La Corte agradece especialmente el constante compromiso del Secretario General, y reconoce la función esencial del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos en su calidad de enlace entre la Corte y las Naciones Unidas, en particular en cuanto a la transmisión y coordinación de las solicitudes de cooperación judicial. La Corte siguió proporcionando financiación a las Naciones Unidas a fin de conservar un puesto de categoría P-3 en la Oficina de Asuntos Jurídicos para tramitar las solicitudes de asistencia y cooperación de la Corte de la manera más eficiente posible, al tiempo que se garantiza el pleno respeto de los mandatos independientes de la Corte y las Naciones Unidas. Además, la Corte accedió a otra solicitud de las Naciones Unidas de que se reembolsaran los gastos de personal relacionados con un puesto de categoría P-2, a fin de apoyar el volumen de trabajo, considerablemente mayor desde hace tiempo, derivado de las solicitudes de la Corte y que obedece al creciente número de exámenes preliminares, investigaciones y causas en los últimos años.

62. La Corte está representada en las Naciones Unidas por una oficina de enlace en Nueva York, que siguió promoviendo la cooperación entre las dos organizaciones, representando a la Corte en diversas reuniones, siguiendo las novedades de interés para la Corte y ayudando a organizar actos y visitas pertinentes de altos funcionarios de la Corte.

---

<sup>3</sup> Véase [www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=200217-otp-statement-venezuela](http://www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=200217-otp-statement-venezuela).

63. Al igual que en años anteriores, diversas entidades, departamentos y oficinas de las Naciones Unidas y asesores y representantes especiales del Secretario General brindaron una considerable y valiosa asistencia operacional a la Corte.

64. La Corte siguió beneficiándose de la cooperación de las entidades de las Naciones Unidas presentes sobre el terreno, de conformidad con los mandatos de estas y con el consentimiento de los Estados receptores. La Corte agradece grandemente esa cooperación, que es esencial para sus actividades. Las oficinas de la Corte en Côte d'Ivoire, Georgia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Uganda desempeñaron un papel importante como enlace con las entidades de las Naciones Unidas a este respecto.

65. Durante el período que se examina, la Secretaría de la Corte siguió recibiendo, con reconocimiento, apoyo de las Naciones Unidas para los abogados de la defensa y las víctimas. Esta constante asistencia y la inclusión de disposiciones conexas en los acuerdos entre la Corte y las Naciones Unidas revisten gran importancia a la luz del principio de igualdad de medios procesales. Cuando un marco jurídico no se aplica a la situación específica de los abogados, que no son funcionarios de la Corte, la Secretaría y las Naciones Unidas se esfuerzan por encontrar soluciones específicas que se reflejan en canjes de cartas.

66. La Corte siguió cooperando con las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas y participando en reuniones interinstitucionales sobre gestión de locales, viajes y seguridad. En su calidad de participante en el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, la Corte recurrió a las misiones de las Naciones Unidas para la prestación de servicios como los de transporte, comunicaciones de radio y audiovisuales, asistencia médica, reuniones informativas sobre seguridad, capacitación en materia de seguridad, intercambio de información y recursos de gestión de riesgos, todos ellos a título reembolsable.

67. En 2019, la Corte pasó a ser parte en el Acuerdo Interinstitucional sobre el Traslado, la Adscripción o el Préstamo de Personal entre las Organizaciones que Aplican el Régimen Común de Sueldos y Prestaciones de las Naciones Unidas. Durante el período que se examina, 11 funcionarios de la Corte prestaron servicios en otros tribunales u organizaciones internacionales en régimen de préstamo o adscripción. Además, cinco funcionarios fueron trasladados a la Corte desde otros tribunales u organizaciones internacionales y dos funcionarios de la Corte fueron trasladados a otros tribunales u organizaciones internacionales. Ningún funcionario prestó servicios en la Corte en régimen de préstamo o adscripción en virtud del Acuerdo.

## **2. Integración de la Corte Penal Internacional en el sistema de las Naciones Unidas**

68. La Corte agradece sobremanera los reconocimientos de apoyo a sus actividades que se consignan en resoluciones, declaraciones y otros documentos aprobados por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos, comités y comisiones de las Naciones Unidas. La Corte aprecia asimismo las oportunidades brindadas a sus altos funcionarios de participar en las reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, como las relacionadas con el estado de derecho, el derecho penal internacional y el derecho internacional humanitario, la justicia de transición, la violencia sexual en los conflictos, los niños y los conflictos armados, la consolidación de la paz, el desarrollo sostenible y la responsabilidad de proteger.

69. En septiembre de 2019, el Presidente y la Fiscal participaron en la serie de sesiones de alto nivel del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Ambos funcionarios celebraron reuniones bilaterales con los Jefes de Estado



y otros representantes de alto nivel de los Estados y de las Naciones Unidas, a fin de reforzar el apoyo político y diplomático a las operaciones de la Corte y coadyuvar a la mejor integración de su mandato. Durante la semana de alto nivel, el Presidente y la Fiscal también intervinieron en la reunión de la red ministerial de carácter informal de la Corte.

70. Teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de las jurisdicciones nacionales de investigar y enjuiciar los crímenes tipificados en el Estatuto de Roma, la Corte alienta la inclusión de componentes de creación de capacidad en los programas de reforma jurídica y judicial apoyados por las Naciones Unidas en el contexto de su asistencia para el desarrollo del estado de derecho. Ello bien puede incluir la incorporación en la legislación nacional de los crímenes tipificados y los principios consagrados en el Estatuto, el establecimiento o la mejora de los procesos nacionales de cooperación con la Corte y la formación de profesionales del derecho en la investigación y el enjuiciamiento de crímenes internacionales, en particular en el contexto de los mandatos de apoyo a las instituciones judiciales y penitenciarias en entornos posteriores a conflictos. Se alienta a las Naciones Unidas a que consideren, cuando proceda, la posibilidad de valerse de los conocimientos especializados de la Corte en la ejecución de dichas actividades.

71. El 17 de julio de 2020, Día de la Justicia Penal Internacional, la Corte puso en marcha una nueva sección de su campaña en la web sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, titulada “La humanidad contra los crímenes”, sobre el tema “La resiliencia en situaciones de crisis y conflicto”, que complementa los temas de la campaña ONU75 y refleja que, en todo el mundo, la gente se enfrenta no solo a graves violaciones de los derechos humanos sino también a la pandemia de COVID-19. El contenido de la nueva sección de la campaña incluye una serie de historias, titulada “La vida después de los conflictos”, que se centra en la resiliencia de los supervivientes, y mensajes sobre la paz y la justicia en las plataformas de medios sociales de la Corte y las Naciones Unidas.

### **3. Cooperación con el Consejo de Seguridad**

72. La Corte y el Consejo de Seguridad tienen funciones diferentes pero complementarias en lo que respecta a abordar los crímenes más graves de trascendencia para toda la comunidad internacional, que pueden desestabilizar la paz y la seguridad internacionales. La prerrogativa del Consejo de remitir una situación a la Corte puede promover la rendición de cuentas en situaciones en que podrían haberse cometido crímenes graves, pero en las que la Corte carece de competencia. Cuando el Consejo hace una remisión de ese tipo, se necesita un seguimiento activo para asegurar la cooperación con la Corte, en particular con respecto a la detención y entrega de personas contra las que la Corte ha dictado órdenes de detención. Tras la remisión de las situaciones en Darfur y Libia, la Corte transmitió al Consejo 16 constataciones de falta de cooperación por parte de los Estados. Sin embargo, el Consejo no ha respondido a esas comunicaciones en forma sustantiva.

73. Las exposiciones informativas bianuales de la Fiscal ante el Consejo de Seguridad en relación con las situaciones en Darfur y Libia brindaron la oportunidad de mantener al Consejo y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas al corriente de los progresos y desafíos, en particular la falta de ejecución de las órdenes de detención pendientes. La Corte acogió con beneplácito la declaración conjunta de 10 de junio de 2020 de los 10 Estados partes en la Corte que son miembros del Consejo, en la que reafirmaron su apoyo inquebrantable a la Corte como institución judicial independiente e imparcial.

74. La Corte considera que un diálogo estructurado entre ella y el Consejo de Seguridad sobre cuestiones de interés común, tanto temáticas como relativas a

situaciones específicas, podría redundar en una mejor aplicación de las resoluciones de remisión del Consejo y afianzar la lucha contra la impunidad.

## **B. Cooperación y asistencia de los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil**

75. Durante el período que se examina, la Secretaría transmitió 393 solicitudes de visado a los Estados. Además, la Secretaría transmitió 178 solicitudes primarias de cooperación a los Estados partes, otros Estados y organizaciones internacionales y regionales, además de hacer un seguimiento de las solicitudes pendientes. Esta cifra no refleja las solicitudes secundarias cursadas por la Secretaría como seguimiento de solicitudes primarias.

76. La Fiscalía transmitió 484 solicitudes de asistencia a más de 95 asociados, incluidos Estados partes, Estados no partes, organizaciones internacionales y regionales y otras entidades públicas o privadas, además de dar seguimiento a la ejecución de las solicitudes pendientes. Si bien el número de destinatarios es mayor que en el período a que se refería el anterior informe, el número total de solicitudes se redujo en un 16,6 %, debido principalmente a los efectos de la pandemia de COVID-19, que inhibió la capacidad de la Oficina para enviar misiones de investigación o realizar otros trabajos sobre el terreno. Asimismo, la Fiscalía recibió 30 solicitudes de cooperación con arreglo al artículo 93, párrafo 10, del Estatuto de Roma.

77. Los Estados siguieron prestando asistencia muy valiosa en relación con las investigaciones y los enjuiciamientos, en particular con respecto a las detenciones, la identificación y la congelación de activos, la entrega de documentos y la facilitación de las misiones de la Corte en su territorio. Además de expedir sus propias solicitudes y transmitir las formuladas por las Salas de la Corte, la Secretaría solicitó a los Estados que prestaran asistencia a los equipos de la defensa en sus actividades de investigación, en particular dándoles acceso a documentos o posibles testigos. La Secretaría también facilitó las visitas de las familias de los detenidos al centro de detención de la Corte coordinándose con las autoridades pertinentes para garantizar la concesión de visados a los familiares. Además, se pidió a los Estados que prestaran asistencia durante las actuaciones en materia de reparaciones, entre otras cosas, para localizar el paradero de las víctimas y brindar asistencia a las actividades del Fondo Fiduciario para las Víctimas. Todas esas formas de asistencia son apreciadas pues coadyuvan a la eficiencia y la equidad de las actuaciones ante la Corte.

78. Como lo demuestra la lista de órdenes de detención pendientes en el resumen del presente informe, la detención y entrega de personas sujetas a órdenes de detención de la Corte siguen siendo un problema fundamental.

79. La Corte siguió alentando a los Estados a que concertaran acuerdos de cooperación con ella en relación con la reubicación de testigos, la ejecución de las penas y la libertad provisional y definitiva de los sospechosos o acusados. Lamentablemente, durante el período que se examina no se suscribieron acuerdos de esa índole.

80. La Secretaría y la Fiscalía continuaron sus gestiones, por un lado, para mejorar la cooperación con las redes nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley, en apoyo de las necesidades de la Corte, y, por el otro, para prestar asistencia en las actuaciones nacionales, según el caso, de conformidad con el principio de complementariedad. La Secretaría y la Fiscalía también siguieron colaborando estrechamente para crear una red de asociados con miras a fomentar tanto el

intercambio de información como la cooperación en la detección, congelación e incautación de activos.

81. Con el apoyo financiero de la Comisión Europea, en noviembre de 2019, la Corte organizó en Pretoria un seminario regional sobre cooperación en materia de gestión de la seguridad de los testigos, que sirvió de foro para colaborar con los centros nacionales de coordinación y desarrollar redes de cooperación. La Corte agradece su valioso apoyo y sus contribuciones a los países anfitriones, las organizaciones asociadas y los expertos participantes. Varios actos previstos para promover la cooperación tuvieron que aplazarse debido a las restricciones de viaje relacionadas con la pandemia de COVID-19.

82. La Corte siguió desarrollando su interacción y cooperación con las organizaciones internacionales y regionales, que son sus principales asociados en la promoción de la universalidad del Estatuto de Roma, la sensibilización sobre las actividades de la Corte, la sanción de leyes nacionales de aplicación, la mejora de la cooperación y el fomento de una más amplia representación geográfica en la plantilla de personal. El Secretario General del Commonwealth pronunció un discurso inaugural en la ceremonia de apertura del año judicial de la Corte, el 23 de enero de 2020, lo que puso de manifiesto la larga relación de cooperación existente entre las dos organizaciones.

83. Ese mismo día, la Corte celebró su tercer seminario judicial anual, en el que se reunieron jueces de jurisdicciones nacionales, regionales e internacionales y de la Corte para intercambiar opiniones sobre cuestiones de actualidad, incluidas las directrices sobre los plazos de emisión de las principales decisiones judiciales, adoptadas por los magistrados de la Corte en octubre de 2019 para aumentar la eficacia de las actuaciones.

84. La Corte valora mucho las actividades que emprenden los asociados de la sociedad civil para dar a conocer la labor de la Corte, promover la universalidad del Estatuto de Roma y fomentar la plena aplicación del Estatuto, y siguió participando en esas actividades. Del 12 al 14 de mayo de 2020, la Corte celebró, por videoconferencia, su 24ª mesa redonda anual con organizaciones no gubernamentales para examinar cuestiones de interés común.

85. Un acontecimiento de gran preocupación durante el período que se examina fue la promulgación por el Presidente de los Estados Unidos, el 11 de junio de 2020, del Decreto 13928, titulado “Bloqueo de la propiedad de determinadas personas relacionadas con la Corte Penal Internacional”, que representa una escalada de amenazas y medidas coercitivas, incluidas posibles medidas financieras, contra la Corte y su personal. Como se indica en la declaración de la Corte de la misma fecha, esas medidas sin precedentes adoptadas contra la Corte con el objetivo declarado de influir en los actos de sus funcionarios en el contexto de las investigaciones y las actuaciones judiciales constituyen un intento inaceptable de interferir en el estado de derecho y las actividades de la Corte. La Corte se mantiene firmemente al lado de su personal y no cejará en su empeño de cumplir, de manera independiente e imparcial, el mandato que le confieren el Estatuto de Roma y los Estados que son partes en él. La Corte aprecia enormemente las numerosas expresiones de apoyo sin fisuras a raíz de la emisión del Decreto, procedentes de la Asamblea de los Estados Partes, Estados partes a título individual, grupos de Estados partes en el marco de agrupaciones regionales, organizaciones internacionales y regionales, asociaciones profesionales y la sociedad civil. La Corte sigue contando con el firme apoyo de las partes interesadas en su labor y recuerda que menoscabar sus actividades socava los intereses de las víctimas de crímenes atroces, y que para muchas de esas víctimas la Corte representa la última esperanza de justicia.

## IV. Novedades en el plano institucional

### A. Cuestiones relativas a los tratados

86. Kiribati se adhirió al Estatuto de Roma el 26 de noviembre de 2019, con lo que el número de Estados partes aumentó a 123. Un Estado parte ratificó las enmiendas sobre el crimen de agresión y un Estado parte ratificó la enmienda al artículo 124 del Estatuto, con lo que el número total de Estados partes que han ratificado esas enmiendas asciende a 39 y 14, respectivamente. Cuatro Estados partes ratificaron las enmiendas al artículo 8 del Estatuto, relativas a las armas que contienen agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas; las armas cuyo efecto principal es causar lesiones por fragmentos no detectables por rayos X en el cuerpo humano; y las armas láser cegadoras, elevando a seis el número de Estados partes que han ratificado estas enmiendas.

87. Un Estado se adhirió al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, convirtiéndose en el 78º Estado parte en él.

### B. Fondo Fiduciario para las Víctimas

88. A pesar del efecto palpable de la pandemia de COVID-19 en las operaciones sobre el terreno, el Fondo Fiduciario para las Víctimas siguió prestando apoyo y socorro a los miles de víctimas supervivientes en el marco de su mandato. Junto con sus organizaciones asociadas, el Fondo coordina y consulta estrechamente sus actividades con la Corte, las autoridades gubernamentales nacionales y locales y las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

89. El volumen de trabajo jurídico y operacional del Fondo Fiduciario para las Víctimas aumentó durante el período objeto de examen. A pesar de las diversas dificultades, se realizaron varias misiones sobre el terreno para promover la aplicación de las órdenes de reparación en las causas *Lubanga*, *Katanga* y *Al Mahdi*, que se refieren a diferentes crímenes que han causado perjuicio a las víctimas, sus familias y las comunidades afectadas de diversas maneras. En lo que respecta a los requisitos necesarios para ser considerado víctima en las causas *Lubanga* y *Al Mahdi*, se diseñó un mecanismo de selección administrativa, y continuó la identificación de los beneficiarios. Los procesos de adquisición para las reparaciones colectivas en estas causas se completaron en el segundo trimestre de 2020. Continuó la aplicación de las reparaciones colectivas con respecto a la causa *Katanga*. El Fondo también participó en los procedimientos de reparación en la causa *Ntaganda*.

90. Por medio del programa de asistencia previsto en su mandato, el Fondo Fiduciario ofrece actividades sobre medios de subsistencia, brinda asistencia médica a las víctimas de la violencia sexual y a quienes han sufrido mutilaciones, amputaciones o quemaduras y ofrece servicios de rehabilitación psicológica para superar el trauma. Tras las demoras causadas por la COVID-19, el Fondo Fiduciario, junto con sus organizaciones asociadas, realizó actividades en línea en Uganda durante 2020. El proceso de selección de organizaciones asociadas para los programas de asistencia en Côte d'Ivoire, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo ha finalizado y se prevé que los programas en esos países se pongan en marcha hacia finales de 2020. El Fondo también ha finalizado las evaluaciones de las necesidades para posibles programas de asistencia en Georgia, Kenya y Malí.

91. El repentino fallecimiento en abril de 2020 del Presidente del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario para las Víctimas, Felipe Michelini, conmocionó a su familia y sus seres queridos, tuvo una profunda repercusión en su país natal, el

Uruguay, y en toda la comunidad del Estatuto de Roma, y afectó enormemente a los miembros del Consejo, así como al personal y los asociados del Fondo. El 29 de abril de 2020, el Consejo eligió a Mama Koité Doumbia para suceder al Sr. Michelini en la Presidencia. La Asamblea de los Estados Partes eligió a Minou Tavárez Mirabal para cubrir la vacante dejada en el Consejo por el Sr. Michelini.

92. El Fondo Fiduciario para las Víctimas exhorta a todos los Estados y entidades a que hagan contribuciones voluntarias en beneficio de las víctimas y sus familias.

### **C. Efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus en las actividades**

93. La Corte ha emprendido una respuesta de varios niveles para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19 en sus actividades. A fin de proteger la salud y la seguridad del personal, la Corte cerró temporalmente el edificio de su sede en La Haya en marzo de 2020, siguiendo los consejos de las autoridades de los Países Bajos y en consonancia con las medidas adoptadas por otras organizaciones internacionales. La Corte también aplicó medidas similares en sus oficinas en los países y en su oficina de enlace con las Naciones Unidas en Nueva York.

94. En un corto plazo, la Corte puso en práctica con éxito nuevos arreglos de trabajo a distancia para asegurar la continuidad de las operaciones. En este contexto, la Corte se benefició de la estrecha interacción con las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas y contribuyó a compartir las mejores prácticas para mitigar el impacto de la COVID-19 en el personal y las operaciones. La Corte ha buscado activamente formas de contrarrestar el efecto negativo de las restricciones de viaje relacionadas con la COVID-19 en las operaciones sobre el terreno, encontrando alternativas a los viajes y colaborando con otras organizaciones internacionales para garantizar que, pese a las restricciones, puedan realizarse los viajes esenciales.

95. La Corte comenzó la reapertura gradual del edificio de su sede en junio de 2020. En cuanto a la reapertura de las oficinas fuera de los Países Bajos, la Corte ha seguido de cerca el asesoramiento de las autoridades competentes de cada Estado receptor y de las Naciones Unidas.

## **V. Conclusión**

96. A pesar de las dificultades causadas por las restricciones a los viajes y las reuniones físicas relacionadas con la COVID-19, durante el período que se examina la Corte realizó importantes progresos en sus procedimientos de instrucción, juicio y apelación y en materia de reparaciones, así como en las investigaciones y los exámenes preliminares realizados por la Fiscalía. Entre los acontecimientos más notables cabe señalar que se condenó a un acusado, se concluyó la presentación de pruebas en un juicio, se inició otro juicio, se confirmaron los cargos contra dos acusados, se trasladó a un sospechoso a la Corte y se autorizaron dos nuevas investigaciones.

97. En su calidad de tribunal permanente de último recurso, la Corte desempeña una función fundamental dentro del sistema del Estatuto de Roma de justicia penal internacional, encaminado a poner fin a la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y contribuir a su prevención. Para que esas aspiraciones se hagan realidad, la Corte necesita el apoyo firme y constante de la comunidad internacional a fin de llevar a cabo su mandato y salvaguardar su independencia. Esto es aún más importante a la luz de las crecientes amenazas y ataques contra la Corte.

98. La Corte reconoce con gratitud la importante asistencia que, de múltiples maneras, le ha brindado el sistema de las Naciones Unidas durante el período a que se refiere el informe y está igualmente agradecida por la cooperación de los Estados en las investigaciones en curso y las actividades judiciales y de la Fiscalía, así como por las numerosas declaraciones explícitas de apoyo inquebrantable expresadas en foros de alto nivel como la Asamblea General.

---